



Política Antifraude del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA



Contenido

- 1. INTRODUCCIÓN 1
- 2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE 1
- 3. ALCANCE..... 2
- 4. POLÍTICA 2
- 5. LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE 2
- 6. CANAL DE NOTIFICACIÓN 3
- 7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE FRAUDE 3
- 8. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGAR SOSPECHAS DE FRAUDE 4
- 9. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN 5
- 10. SANCIONES 5
- 11. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA 5

Política Antifraude del IICA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la política antifraude del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA (en adelante "el Instituto"), el cual ha sido elaborado considerando el marco de acción institucional, en el marco de una estrategia de mejora continua y de gestión de recursos bajo principios rigurosos de austeridad, equidad, disciplina y transparencia así como en el desarrollo de sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos, cuya finalidad es establecer los lineamientos de la organización en materia de prevención, detección e investigación de fraudes, así como señalar las conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los estatutos y normatividad del Instituto y tomar las medidas correctivas que correspondan.

Todo acto fraudulento en las operaciones del IICA se traduce en una disminución de los fondos y otros recursos destinados a apoyar su misión. Esto implica que, al igual que en otras organizaciones, el fraude causa perjuicios en su funcionamiento y desviar los recursos disponibles. Además, los actos fraudulentos y otras conductas corruptas pueden afectar gravemente la reputación del IICA y poner en juego la confianza de los donantes. La mejora continua de los procesos, agrega valor al trabajo, y brinda solidez, seguridad y confianza a los países miembros y a los socios del IICA.

Todos los miembros del personal del IICA son los custodios de los recursos encomendados al Instituto. Por ello, su personal es responsable del uso eficiente, eficaz y adecuado de dichos recursos en la tarea de conseguir los resultados previstos en sus proyectos y de acuerdo con el Plan de Mediano Plazo (PMP).

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

Establecer los mecanismos orientados a la prevención, identificación y tratamiento efectivo, oportuno y suficiente de los eventos o posibles eventos de fraude en IICA y su inmediata corrección.

Fortalecer la cultura de ética de IICA como elemento indispensable para el establecimiento e implementación de los mecanismos que permiten la prevención, identificación y tratamiento de los eventos de fraude que se puedan presentar al interior del Instituto.

Ofrecer una administración de confianza a los Estados Miembros, donantes, contrapartes y socios, así como prevenir los daños a la reputación del Instituto, a través del cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben la comisión de las conductas constitutivas de fraude en IICA.

Asegurar:

- Que la información financiera sea certera y confiable
- Que las políticas, procedimientos, planes, normas, reglamentos y leyes sean cumplidos

- La protección de los activos contra pérdida y robo
- Que los recursos sean usados eficientemente
- El cumplimiento de objetivos y metas

3. ALCANCE

El IICA está comprometido a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso, sancionar, todos los actos de fraude cometidos en contra de la organización, ya sea por miembros de su propio personal, empleados de otras instituciones o terceras partes. El IICA tiene una política de cero tolerancia para actos de fraude. Esto significa que todos los incidentes fraudulentos han de ser denunciados y serán investigados conforme corresponda. Además, busca crear conciencia sobre los riesgos de fraude, implementar mecanismos para prevenirlos, establecer y mantener procedimientos para su detección y velar por el cumplimiento de esta Política.

Esta política aplica, sin excepción, en todas las actividades y operaciones del IICA, ante cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad que involucre a los empleados, así como a los proveedores, consultores, contratistas, y/o cualquier otra parte que tenga una relación laboral o contractual con el IICA.

4. POLÍTICA

La Administración del IICA es responsable de la prevención y detección de fraude, malversación y otras irregularidades. El fraude se define como la acción contraria a la verdad y la rectitud, que perjudica a la entidad o persona contra quien se comete, eludiendo una disposición legal en perjuicio del Instituto o de terceros. Cada miembro del IICA deberá estar familiarizado con los tipos de irregularidades que podrían ocurrir dentro de su área de responsabilidad y estar atento a cualquier indicio de incumplimiento de las disposiciones.

Cualquier irregularidad que sea detectada o sospecha debe ser reportada inmediatamente a la División de Gestión del Talento Humano, la cual coordinará todas las investigaciones con la Auditoría Interna y las demás áreas que estime necesarias, reportando paralelamente a la Secretaría de Servicios Corporativos para las acciones correspondientes, quien informará al Director General sobre la situación.

Las irregularidades detectadas por la Auditoría Interna serán reportadas de forma inmediata y directamente al Director General, quien a su juicio solicitará la intervención de la Secretaría de Servicios Corporativos para las acciones que correspondan.

5. LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN FRAUDE

Los términos desfalco, apropiación indebida y otras irregularidades se refieren a, pero no se limitan a:

- Cualquier acto deshonesto o fraudulento
- Malversación de fondos, valores, suministros u otros activos

- Dishonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras
- Especulación como resultado de conocer información privilegiada de las actividades de la institución
- Revelar datos confidenciales y exclusivos a partes externas
- Aceptar o buscar cualquier valor material proveniente de contratistas, proveedores o personas que proporcionan servicios y materiales al Instituto
- La destrucción, eliminación o uso inadecuado de registros, mobiliario, accesorios y equipos; y/o
- Cualquier irregularidad relacionada o similar

5.1. Otras irregularidades que no constituyen fraude

Las irregularidades concernientes a la moral del empleado, su conducta ética, o comportamiento deben ser resueltas por la División de Gestión del Talento Humano.

Si hay alguna duda respecto a si una acción constituye fraude, la Secretaría de Servicios Corporativos dará orientación.

6. CANAL DE NOTIFICACIÓN

El IICA ha establecido como canal receptor de las denuncias la División de Gestión del Talento Humano. Cualquier empleado que descubra o sospeche la existencia de actividades fraudulentas lo deberá comunicar a la División de Gestión del Talento Humano inmediatamente. Todas las dudas relativas a la actividad bajo investigación, al individuo sospechoso o cualquier otro denunciante deberán dirigirse a la División de Gestión del Talento Humano. La información sobre la situación de la investigación será de manejo confidencial.

Las personas denunciantes no deberán ponerse en contacto con el sospechoso para tratar de determinar hechos o exigir restitución, ni hablar sobre el caso, hechos, sospechas o alegaciones con nadie a menos que específicamente les sea solicitado por la División de Gestión del Talento Humano.

7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE FRAUDE

Los miembros del personal del IICA tienen la obligación de denunciar toda información que apunte a un fraude que involucre a sus funcionarios o que afecte los fondos y bienes administrados por la institución. Esta denuncia deberá hacerse en primera instancia ante la División de Gestión de Talento Humano, quien coordinará las acciones del caso con la Auditoría Interna cuando corresponda, informando a la Secretaría de Servicios Corporativos para establecer el tratamiento respectivo, manteniendo al tanto del asunto al Director General para su determinación.

7.1. Información de la denuncia

- El denunciante deberá utilizar adecuadamente los canales receptores y realizar la denuncia de manera objetiva y respetuosa.
- A fin de que las investigaciones sean exitosas, las denuncias han de ser lo más específicas posible, por tanto, al suministrar la información o narrar los hechos, se debe aportar toda la información que conozca.

- No se admitirán denuncias anónimas a menos que existan medios probatorios suficientes que den cuenta de la ocurrencia del hecho, es decir que pueda ser verificable.
- La atención de casos de irregularidades o sospechas de irregularidades, se llevarán a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar acusaciones erróneas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.

7.2. Confidencialidad

Todas las investigaciones son confidenciales. Quienes participen en la investigación deben respetar la confidencialidad durante todo el curso de ésta. Los detalles específicos de las investigaciones sólo serán divulgados en la medida que sea necesario. Esto es importante para evitar un daño a la reputación de las personas sospechosas, quienes posteriormente pueden resultar declarados inocentes de conducta indebida. Las peticiones de confidencialidad presentadas por los denunciantes serán respetadas en la medida que sea posible, dentro del marco de las necesidades legítimas de la investigación. Los resultados de las investigaciones no serán divulgados o discutidos con nadie aparte de aquellos que tienen una necesidad legítima de conocerlos.

7.3. Denuncias anónimas

Los individuos que deseen proteger su identidad podrán denunciar casos de fraude de manera anónima. Sin embargo, las denuncias anónimas son mucho más difíciles de evaluar e investigar, por lo que se solicita a quienes deseen denunciar anónimamente un caso que proporcionen sus datos de contacto. Se tratará la información con cuidado y, en la medida de lo posible, restringirá la divulgación de la información que pudiera conducir a la identificación del denunciante.

7.4. Protección a denunciantes contra represalias

El IICA protegerá contra represalias a sus funcionarios que denuncien prácticas fraudulentas o corruptas o que cooperen en una auditoría o investigación debidamente autorizada.

8. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGAR SOSPECHAS DE FRAUDE

Todas las denuncias de fraude serán examinadas. Si el caso amerita una investigación, se asignará un responsable para la investigación, quien indagará de manera objetiva sobre todos los hechos disponibles. Esta actividad incluirá la recopilación y revisión de todos los documentos pertinentes, entrevistas a personas que pueden proporcionar más información y entrevista a todos los supuestos implicados en el fraude.

La División de Gestión del Talento Humano tendrá la autoridad para examinar, copiar y/o retirar todo o una parte de los contenidos de los archivos, escritorios, archiveros y otras instalaciones de almacenamiento en las instalaciones sin previo aviso o consentimiento de cualquier individuo quien pudiera estar usándolo o tener la custodia de dichos artículos o instalaciones cuando se encuentre en el ámbito de la investigación, en coordinación con los responsables competentes en la Sede Central o en las Representaciones.

Si la investigación corrobora que han ocurrido actividades fraudulentas, la División de Gestión del Talento Humano emitirá informe al Secretario de Servicios Corporativos para dar el curso de acción respectivo, informando al Director General.

8.1. AUDITORÍA INTERNA

La Auditoría Interna apoyará a la División de Gestión del Talento Humano en las investigaciones de denuncias, además tendrá la función de:

- Desarrollar un plan de auditoría que incluya monitoreo a los controles identificados para mitigar los riesgos de fraude, verificación respecto de la suficiencia de los controles y de la eficacia de su funcionamiento.
- Comunicar las fallas que se identifiquen en sus auditorías relacionadas a posibles fraudes.

9. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude en el Instituto, se debe garantizar que todos los funcionarios reciban información sobre esta Política y sobre el Código de Ética, así como asegurar que en los procesos de inducción de empleados nuevos, se reciba la información sobre temas de ética y cumplimiento de las normas institucionales, especialmente los contenidos referentes al tema del Reglamento de Personal, el Reglamento Financiero y el Manual de Compras.

10. SANCIONES

Al comprobarse la realización de fraude por un funcionario del IICA y/o por terceros, de manera coludida o independiente, el Instituto se reserva el derecho de llevar a cabo las sanciones que correspondan.

11. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

La Secretaría de Servicios Corporativos es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta política y coordinará las acciones que correspondan, manteniendo informado al Director General quien podrá, de acuerdo a sus facultades, determinar las acciones o sanciones que juzgue convenientes. La política será revisada anualmente y perfeccionada según sea necesario.